

**APLICA MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA  
DE PRODUCTO.**

**RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.641/2021**

Arica, 22 de diciembre de 2021

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Traslado Dirección de Administración y Finanzas N°0.119/2021; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/125/2019 de julio 02 de 2019; Decreto Exento N°00.647/2018, de 24 de julio de 2018 y antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Exenta VAF N°0.381/2020 que aprobó la contratación directa para el Servicio de edición e impresión de dos libros, con el proveedor, Febond Spa Rut: 76.349.397-0.

Que, mediante Resolución Exenta VAF N°0.204 de 26 de mayo de 2021, se aumentó el plazo de entrega de los productos hasta el 30 de septiembre de 2021.

Que, por medio de Resolución Exenta VAF N°0.507 de 14 de octubre de 2021 se realizó segundo aumento del plazo de entrega del producto en 17 días hábiles (fecha de entrega 28 de octubre de 2021) y en el mismo acto administrativo se aprueba el aumento de la Contratación por un valor de \$8.405.824.- correspondiente al libro "Las lagartijas del Género Liolaemidae", por la cantidad de 180 páginas adicionales.

Lo establecido en el subtítulo "Multas" de la cláusula 8 "Plazo de entrega y multas por atraso", de las condiciones comerciales del mencionado trato directo, que indica:

MULTAS: En caso que el proveedor adjudicado no cumpla sus obligaciones en la fecha de entrega prevista en la Orden de Compra, se aplicará una multa de un 2% del valor neto de las cantidades atrasadas de la orden de Compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 30% del valor neto de la Orden de compra.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas informa el incumplimiento en el plazo de entrega del servicio y/o producto, señalando fecha de recepción el 14 de diciembre de 2021, por lo que se debe aplicar el cobro del 2% del valor neto de la orden de compra N°5512-147-SE20 (23.545.724) por 30 días hábiles de atraso cuyo cálculo es de \$5.433.628.-; y el cobro del 30% del valor neto de la orden de compra N°5512-165-SE21 (7.063.718) cuyo cálculo es de \$2.119.115 como tope máximo. Ambos resultados dan un total de \$7.552.743.-

**RESUELVO:**

1. Aplíquese al proveedor Febond Spa Rut: 76.349.397-0, una multa por atraso en la entrega de la adquisición por un total de \$7.552.743.- (siete millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y tres pesos pesos).

22.12.2021

2. Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor Febond Spa, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.
3. Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.  
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.

  
  
PAULA LEPE CAICONTE  
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

  
  
ALVARO PALMA QUIROZ  
VICERRECTOR  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
  
CONTRALOR

23 DIC 2021

PLC/APQ/alc.